

Iglesia de la Santísima Trinidad

Ficha de Normativa

DETERMINACIONES PROPIAS DEL RÉGIMEN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

REGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS SEGUN LEGISLACION DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL

En todos los casos cualquier intervención queda sujeta a las determinaciones de la Legislación en la materia.

Régimen de Autorización según **Ley 12 2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.**

Prevalcerán siempre sobre las Normas del PGOU las determinaciones propias de la Legislación en materia de Patrimonio y las ejercidas por los órganos competentes para la autorización y supervisión de obras, regulados en esa legislación.

ACTUACIONES AUTORIZADAS EN EL MARCO DEL PGOU

ACTUACIONES GENERALES AUTORIZADAS:

CONSOLIDACION; RESTAURACION; REHABILITACION, conservando o recuperando la configuración arquitectónica originaria.

Según Art. 242 b). Las definiciones de cada modalidad de Actuación se efectúan en los Art. 186 y 187 b).

ACTUACIONES PARCIALES AUTORIZADAS

Todas las tipificadas en el Art. 187 siempre que no afecten a los valores que motivan la protección.

CRITERIOS Y NORMAS PARTICULARES DEL PGOU SOBRE LA CONFIGURACIÓN EXTERIOR

CONSERVACIÓN, VALORACIÓN O RESTAURACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EXTERIOR ORIGINARIA. Art. 242.c

FACHADAS: ELEMENTOS Y ACABADOS. Esgrafiados, revocos y pinturas: Art.242.g).Puertas y carpinterías: Art. 243 b).1º. Canalones y bajantes, Redes e instalaciones: Art. 243 b) 2º. Puertas de garajes y de accesos de vehículos Art. 243 c) 7.

Prohibición particularizada de aparatos de aire acondicionado en fachadas a espacios públicos.

FORMAS DE LAS CUBIERTAS Y ELEMENTOS E INSTALACIONES SOBRE ELLAS. Se aplicarán las condiciones de los Art. 242.d y 243 b. 3º. En particular se subraya que se prohíben las buhardillas y la emergencia de casetones de ascensores.

COMPONENTES PARTICULARES PROTEGIDOS POR SUS VALORES ESPECIFICOS

Componentes abiertas de los edificios Art.244.c).

Soportales (SP)

Patios de valores singulares

Patios abiertos (PA)

Locales comerciales. Art. 248

Protección de fachadas

Protección de fachadas y arquitectura interior

Elementos particulares de la configuración exterior

Portalones de carruajes (EP2) Art. 247

"Arquitecturas pintadas" (EP4) Art. 243

Tiradores o solanas (EP5) Art. 244 g).

Cerramientos de espacios libres privados

Muros y tapias (CP1)

Verjas (CP2)

COMPONENTES DEL EDIFICIO SIN PROTECCIÓN, POR CARECER DE VALORES PROPIOS.

Cuerpos del edificio No Protegidos. Art. 242 c) 2.

Se reflejan en Planos de Ordenanza I: (NPc, NPd, NP1)

Plantas No Protegidas. Art. 242 c) 2.

NP-nº de Planta: _____

ELEMENTOS DISCONFORMES EN EXTERIORES: OBLIGACIÓN DE SUPRESIÓN O ADAPTACIÓN.

Identificación de Elementos Disconformes. Art.243 d) y e)

Regulación de condiciones de actuación. Art.249c.

Fachada Especialmente Disconforme (FD)

Medianera con grave impacto (MD)

Planta Especialmente Disconforme (FD-nº de planta) _____

EJECUCIÓN DE SÓTANOS Y APARCAMIENTOS EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA.

No se autorizan sótanos bajo edificio, salvo con los requisitos especiales del Art. 244.1.b). Los sótanos en espacios libres de parcela deben cumplir los requisitos del Art. 244.2. Los aparcamientos en superficie libre de parcela deben cumplir las condiciones que se fijan en el Art. 244 b).